

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 7600131100072019 00176 00
AUTO #598

Santiago de Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo requerido por la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses Del Suroccidente, y la revisión del proceso el despacho

DISPONE

1. LIBRESE nuevamente oficio al GRUPO DE GENETICA FORENSE INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGALY CIENCIAS FORENSES de la ciudad, para que se sirvan informar cuál es el valor a pagar a fin de llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN al grupo compuesto por YESENIA ARAGON MARTINEZ y ALVARO ARAGON PORTELA, incorporando los datos que se indican en el susodicho comunicado.

2. Dejar sin efecto el numeral 2, del auto 3241 del 5 de diciembre de 2019, toda vez que la notificación del demandado FABIAN RICARDO MOTATO GRAJALES, se produjo con fundamento en la providencia anterior a esa del 21 de agosto d 2019.

3. Prorrogar por seis meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de la práctica de la prueba de ADN.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ